

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



PERMISO No. 20180282PS01



Con fundamento en los artículos 27 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 5 y 7 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; 1, 2, 7, 8, 20 fracción IV, 91 fracción II, 92 y 93 de su Reglamento; así como 2 apartado B, fracción XVIII, 8 y 16 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2015; una vez que han sido satisfechos los requisitos que establece la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, se otorga el siguiente:

PERMISO

Otorgado a:
Industria de Refrescos, S. de R.L. de C.V.

Denominación del Sorteo:
10 CÍRCULO DE GANADORES GEPP

Representante Legal:
Víctor Hugo Pacheco Navarro

Domicilio:
Avenida Santa Fe, No. 485 / Piso 4, Colonia Cruz Manca, Cuajimalpa De Morelos, Ciudad De México, C.P. 05349

Teléfono:
Tel.: (55)57032869

Correo Electrónico:
oscar.domenzain@dbmmexico.com

RFC:
IRE820805HA3

Número de Folio de Solicitud:
113970

Curn de representante:
PANV630528HDFCVC03

asrcpr/lmr/ject

901347



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.



PERMISO No. 20180282PS01

Conforme a los siguientes términos y condiciones.

TÉRMINOS

A) VIGENCIA

Del 15 de junio de 2018 al 27 de noviembre de 2018.

B) MODALIDAD Y TIPO DEL SORTEO

Base de Datos / Formación de Números / Sin Venta de Boletos

C) DISTRIBUCIÓN DE BOLETOS

Cobertura Territorial: Regional

Ciudades de Jardines de Morelos, Ciudad Neza, Ciudad Nezahualcóyotl y Tecámac del Estado de México así como Cuauhtémoc de la Ciudad de México.

Periodo de Distribución de Boletos: Del 15 de junio de 2018 al 31 de octubre de 2018

D) CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN

Las personas físicas propietarias de los establecimientos comerciales ubicados en las ciudades de Jardines de Morelos, Ciudad Neza, Ciudad Nezahualcóyotl y Tecámac del Estado de México así como Cuauhtémoc de la Ciudad de México que se encuentren inscritas desde el 01 de enero de 2018 a los programas de lealtad y de estímulo de venta llamados: "Círculo de Ganadores" y que cumplan con los requisitos siguientes, durante el periodo de participación:

- a) Una vez que el participante alcance la cantidad de 90,000 (noventa mil) puntos dentro del programa Círculo de Ganadores por el estímulo de venta y ejecución, obtendrá 1 (un) folio de participación electrónica para el sorteo.
- b) Mantenerse vigente como Cliente de la permissionaria y activo dentro de los programas de lealtad y estímulo de venta desde el 01 de enero de 2018 hasta el fin de la promoción, en caso contrario se descalificará y perderá todos sus puntos acumulados, los cuales serán intransferibles.

El número de folio electrónico será el elemento de participación para el sorteo a realizarse por formación de números y se integrará mediante una numeración ascendente, progresiva y continua, empezando el primer folio con el número 0001 y continuará hasta la totalidad de folios canjeados o asignados hasta terminar la vigencia de la promoción del sorteo.

Cada cliente recibirá un correo electrónico durante los días del 1 al 25 de noviembre del 2018 en donde le indicará los números de folios electrónicos obtenidos para participar en el sorteo o podrá verificarlos en la dirección electrónica www.circulogepp.com o llamar a la línea 01800 9016200 en un horario de lunes a domingo de 8:00 a 22:00 horas.

Cada folio electrónico de participación, estará relacionado con elementos fundamentales de identificación personal de cada cliente, por lo que serán claramente identificables los folios electrónicos que se generaran individualmente y les

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



PERMISO No. 20180282PS01

otorga el derecho a participar.

Restricciones:

- Solamente podrá obtener 1 (un) folio electrónico de participación en el sorteo aun y cuando se generen múltiples o puntos superiores a los 90,000 (noventa mil) puntos. Los puntos sobrantes no son transferibles.
- Cada folio electrónico otorga una posibilidad para participar en el sorteo y cada participante solamente podrá obtener un folio electrónico.
- El sistema tendrá identificado a cada participante como un cliente en la base de datos del sorteo y solo los clientes registrados podrán generar folios electrónicos de participación.
- El premio no podrá canjearse en efectivo.
- No aplican cuentas empresariales ni grupales.
- Los folios que no cuenten con datos completos (número de cliente, nombre completo, ciudad, e-mail y teléfono) serán cancelados antes del sorteo.

E) VERIFICACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL SORTEO

Fecha del Evento	Hora del Evento	Lugar del Evento
27 de noviembre de 2018	17:00	Avenida Tamaulipas No. 150 Torre A, Piso 17, Colonia Colonia Hipódromo Condesa, Cuauhtémoc, Ciudad De México

Para efectos de la verificación de la base de datos, dicha base estará integrada con los siguientes campos:

- Folio
- Número de cliente
- Nombre del cliente
- Ciudad
- Correo electrónico
- Número telefónico de contacto

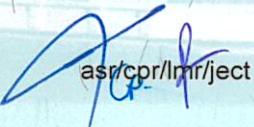
De dicha base de datos el inspector agregará una copia impresa de la primera, intermedia y última hoja al acta y se llevará una copia en un CD o memoria USB.

F) SORTEO

Fecha del Evento	Hora del Evento	Lugar del Evento
27 de noviembre de 2018	18:00	Avenida Tamaulipas No. 150 Torre A, Piso 17, Colonia Colonia Hipódromo Condesa, Cuauhtémoc, Ciudad De México

G) MECÁNICA DEL SORTEO

Al momento del sorteo se formarán 5 (cinco) folios electrónicos, otorgándose los premios como lo indica el cuadro del siguiente inciso.


asr/cpr/lmr/ject

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN



PERMISO No. 20180282PS01

La formación de los números se realizará tomando como referencia la totalidad de registros de folios participantes dentro de una base de datos, de forma tal que, si el número total de registros alcanza 8 (ocho) dígitos se colocarán 8 (ocho) ánforas con esferas numeradas del 0 (cero) al 9 (nueve).

Se utilizarán 4 (cuatro) urnas individuales en cada una de ellas se introducirán 10 (diez) esferas numeradas del 0 (cero) al 9 (nueve), las cuales definirán las unidades, decenas, centenas, unidades de millar y así sucesivamente.

Posteriormente se harán girar, de tal forma que por gravedad al hacerlas girar caerá al fondo de cada urna alguna de las 10 (diez) esferas numeradas, las cuales, al estar en fila consecutiva, generarán aleatoriamente un número consecutivo formado por 8 (ocho) dígitos.

Cada número ganador se conformará de derecha a izquierda y se leerá de izquierda a derecha. Este procedimiento se determinará con base en el número de folios de participación asignados para el sorteo.

La participación en la fecha del sorteo se realizará considerando los totales de folios electrónicos acumulados participantes vigentes al final del periodo de acumulación.

H) PREMIOS DEL SORTEO

Los premios tienen un valor total de \$567,900.00 (quinientos sesenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.) consistentes en:

Orden de Formación	Participante	Cantidad	Descripción del Premio	Valor Unitario	Valor Total
1º al 3º	Cliente	3	Automóvil marca Nissan tipo sedán March Active , 4 puertas, 4 cilindros, transmisión manual, dirección mecánica, aire acondicionado, bolsas de aire frontales para conductor y pasajero, sistema de audio, inmovilizador electrónico, modelo 2018	\$149,300.00	\$447,900.00
4º y 5º	Cliente	2	Certificado de regalo por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.)	\$60,000.00	\$120,000.00
TOTAL EVENTO					\$567,900.00

El certificado de regalo permite contratar los servicios turísticos ofrecidos por BCD Travel, S.A. de C.V., con domicilio en Arquímedes No. 130 piso 6 Colonia Polanco, CDMX, teléfono (55)91383000, info@bcdtravel.com.mx, www.bcdtravel.com.mx.

Dicha contratación de servicios por el ganador tendrá las siguientes características:

- No comercializable a terceras personas ajenas al ganador, pero si transferible gratuitamente, previa solicitud por escrito.
- Vigencia de un año calendario a partir de la fecha de entrega al ganador.
- No se hacen devoluciones en efectivo por remanente o sobrantes de los servicios contratados.
- Puede usarse para compras de mayor valor con la aportación a cargo del ganador.
- Aplicable a precios con IVA incluido.

[Firma]
asr/cpr/lmr/ject



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

PERMISO No. 20180282PS01

- No está definido para ningún destino en particular ni restringido a algún destino nacional o internacional.
- Puede ser ocupado en diferentes exhibiciones de compra por diferentes cantidades dentro del plazo de la vigencia, siempre que no rebase el valor de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.
- No está sujeto a un número determinado de personas para su uso.
- Pueden realizarse compras para boletos a favor de terceras personas, sin que implique venta o comercialización.
- Las garantías de los servicios contratados con el Certificado de Regalo, se deben reclamar con el prestador de cada servicio.
- No se incluye otro servicio a los descritos anteriormente.

I) PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEL SORTEO.

Fecha	Medio
29 de noviembre de 2018	Diarios: El Universal y Excélsior

J) ENTREGA DE LOS PREMIOS

La entrega de los premios mayores a 1,500 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al año 2018, se llevará a cabo dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de realización del sorteo, bajo la supervisión de un inspector designado por esta autoridad previa solicitud y pago por parte del permisionario.

La entrega de los certificados de regalo deberá realizarse dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de realización del sorteo, bajo la estricta responsabilidad del permisionario.

K) GARANTÍA

El permisionario exhibe la siguiente garantía:

Afianzadora	No. de Fianza	Monto	Fecha
Afianzadora ASERTA, SA, de C.V. Grupo Financiero ASERTA.	1013-07957-3	\$567,900.00 (quinientos sesenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.)	09/04/2018

L) MONTO DE LAS PARTICIPACIONES E INSPECCIONES PAGADAS

Total de participaciones	Total de inspecciones	Monto total
\$101,994.22 (ciento un mil novecientos noventa y cuatro pesos 22/100 M.N.)	\$1,634.50 (mil seiscientos treinta y cuatro pesos 50/100 M.N.)	\$103,628.72 (ciento tres mil seiscientos veintiocho pesos 72/100 M.N.)

M) MEDIOS PUBLICITARIOS A UTILIZAR

asr/cpr/lmr/ject



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

PERMISO No. 20180282PS01

Posters

CONDICIONES

PRIMERA.

El permisionario queda sujeto al cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, su Reglamento y el presente permiso. No podrá realizar ningún acto que no esté expresamente autorizado en tales ordenamientos, en el presente permiso o por la Dirección General de Juegos y Sorteos.

SEGUNDA.

El permisionario no podrá suspender, modificar o cancelar la realización de los actos consignados en el presente permiso sin la autorización de la Dirección General de Juegos y Sorteos. En su caso, cualquier suspensión, cancelación de un acto, o inspección adicional deberá solicitarse por escrito a la Dirección General de Juegos y Sorteos con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que esté programada su realización. La Dirección otorgará la autorización correspondiente siempre y cuando no se afecten derechos de terceros y sin menoscabo de las obligaciones y responsabilidades a cargo del permisionario que se generen como consecuencia de la cancelación o suspensión autorizada.

TERCERA.

El permisionario que incumpla con los términos y condiciones establecidos en el permiso se hará acreedor a las sanciones previstas en los artículos 17 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y 147 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, mismas que consisten en: multa, arresto, suspensión de funciones, revocación del permiso y clausura, según corresponda.

CUARTA.

Se consideran infracciones graves del permisionario y serán sancionadas con revocación del permiso y, en su caso, clausura del establecimiento, las siguientes:

- a) Cuando incumpla con el objeto o con cualesquiera otro de los términos y condiciones establecidos en el permiso;
- b) Cuando la información proporcionada a la Secretaría para la obtención del permiso resulte falsa;
- c) Cuando el permisionario, o bien, alguno de sus accionistas o beneficiarios sean condenados por delitos dolosos de índole patrimonial, fiscal o relacionados con la delincuencia organizada o de operaciones con recursos de procedencia ilícita;
- d) Cuando el permisionario, o bien, alguno de sus accionistas o beneficiarios sean declarados en concurso;
- e) Cuando ceda, pague o transfiera, en cualquier forma, el permiso o los derechos en él conferidos;
- f) Cuando no ejerza la autorización contenida en el permiso dentro del plazo que éste señale;
- g) Cuando interrumpa por segunda ocasión en un período de doce meses la operación o prestación de servicios al público, total o parcialmente, sin causa justificada;
- h) Cuando modifique o altere sustancialmente la naturaleza o las condiciones de los juegos con apuestas o sorteos autorizados, y
- i) Cuando no entre oportunamente las participaciones respectivas.

QUINTA.

En todos los sorteos deberá estar presente el inspector que la Secretaría designe, quien certificará la realización del

asr/cpr/lmr/ject



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



PERMISO No. 20180282PS01

evento. Si por causas de fuerza mayor no acudiera al evento el inspector, el permisionario podrá llevar a cabo el sorteo en presencia de un fedatario público en cuyo caso el permisionario deberá entregar a la Dirección General de Juegos y Sorteos el acta del evento que con tal motivo se haya elaborado.

SEXTA.

En todos los sorteos, a excepción de los instantáneos, se aplicará la mecánica de rifar en el orden de mayor al menor los premios a entregar.

SÉPTIMA.

Los permisos son intransferibles y no podrán ser objeto de gravamen, cesión, enajenación o comercialización alguna.

OCTAVA.

En caso de robo del boleto o comprobante de participación, se deberá presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, en caso de extravío se deberá dar aviso por escrito a la autoridad correspondiente.

NOVENA.

La difusión o publicidad impresa que realice el permisionario, deberá contener la siguiente información: el número de premios a entregar, el valor del premio mayor, el número y la vigencia del permiso, la fecha, lugar y mecánica del sorteo, y los medios de difusión y fechas en que aparecerán publicados los resultados del sorteo.

La publicidad y propaganda de los juegos con apuestas y sorteos por cualquier medio, únicamente podrá efectuarse y difundirse una vez que se cuente con el permiso de la Secretaría para realizarlos en los términos previstos en su Reglamento.

De la Verificación de la Base de Datos.

DÉCIMA.

El permisionario deberá generar previamente a la celebración del sorteo una base de datos la cual contará con la siguiente información:

- a) Número consecutivo de registro;
- b) Número del folio, código o factura que permita identificar el debido registro del participante y;
- c) Datos personales que permitan identificar al participante.

Lo anterior deberá ser entregado al inspector en medio magnético, en formato excel o pdf, así como una impresión de la primera y última hoja del registro.

DÉCIMA PRIMERA.

Durante la verificación de la información contenida en la base de datos y una vez finalizada la misma, no se incluirá ningún registro adicional.

DÉCIMA SEGUNDA.

El permisionario deberá conservar un ejemplar de las bases de datos generadas con motivo de la realización del sorteo hasta que concluya el procedimiento de finiquito del permiso.

DÉCIMA TERCERA.

Con base en el universo de registros participantes el permisionario determinará la cantidad de ánforas o instrumentos similares a utilizar, dentro de los cuales se colocarán esferas numeradas que de derecha a izquierda permitan extraer



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



PERMISO No. 20180282PS01

a las unidades, decenas, centenas, unidades de millar y así sucesivamente hasta construir el número ganador.

DÉCIMA CUARTA.

En el caso de que el procedimiento de extracción de números genere un número que no corresponda a un registro de participación, el permisionario deberá proceder a construir un nuevo número.

DÉCIMA QUINTA.

El inspector verificará en la base de datos la existencia del registro ganador y el permisionario por su parte imprimirá y entregará al inspector un comprobante de dicho registro.

De la Participación de los Inspectores.

DÉCIMA SEXTA.

La Secretaría designará inspectores para verificar la realización de los actos a cargo del permisionario que se deriven del presente permiso. En el ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 142 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, los inspectores durante el desarrollo de un evento podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Reglamento, los términos y condiciones del permiso y demás disposiciones que correspondan, a todos los concurrentes al evento de que se trate;
- b) Solicitar a los permisionarios o a las personas responsables del establecimiento o desarrollo del evento, la documentación que demuestre la autorización correspondiente para realizar la actividad que en cada caso se trate;
- c) Comprobar oportunamente la reunión de todos los elementos materiales para efectuar el evento;
- d) Verificar que el representante del permisionario tenga acreditada su personalidad para dirigir el evento;
- e) Encausar convenientemente el desarrollo del evento para que se realice con transparencia y legalidad;
- f) Verificar que los eventos para los que sean comisionados se desarrollos de conformidad con las condiciones establecidas en el permiso y, en su caso, reorientar legalmente su curso si advierten que no se han satisfecho los lineamientos autorizados, debiendo tomar en cuenta las protestas de los participantes formuladas con anterioridad al mismo, durante su celebración y posteriormente a su realización;
- g) Suspender de inmediato la continuación del evento si se confrontan anomalías que imposibiliten su realización conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, dejando asentadas dichas anomalías en el acta respectiva para dar cuenta de ellas a la Secretaría;
- h) Señalar al organizador los riesgos y desórdenes que puedan presentarse en el sitio del evento, y formular las observaciones pertinentes para evitarlos;
- i) Firmar los boletos, contraseñas, cupones o cualquier otro comprobante que permita identificar al ganador y mediante el cual pueda reclamar el premio;
- j) Para los premios superiores a 1,500 salarios mínimos, anotar el número de factura que ampare la propiedad de cada uno de los premios si se trata de bienes muebles y, si es el caso de inmuebles, el número de la escritura, nombre, número y domicilio del notario público o, en su caso, precisar estos datos respecto de la notaría en donde se llevará a cabo el trámite;
- k) Evitar la entrega de premios a menores de edad, debiendo hacerlo únicamente a sus padres o tutores, previa comprobación de su personalidad mediante los documentos idóneos con los que acrediten esa calidad, así como a través de las identificaciones respectivas. En los casos en que se requiera facturación o escrituración, ésta deberá hacerse a nombre del menor; l) Evitar que se realicen actos que tengan como finalidad el incumplimiento del permiso o la modificación de sus condiciones sin la autorización respectiva;
- m) Evitar que se cometan irregularidades que propicien la manipulación de resultados del evento en perjuicio de los participantes;

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



PERMISO No. 20180282PS01

- n) Levantar un acta circunstanciada del evento en términos de las disposiciones aplicables, a la que agregue en caso de entrega de premios los recibos de conformidad, copia de identificación de los ganadores, los boletos agraciados y las contingencias que en este último proceso se hubiesen presentado;
- o) Asentar en el acta, en caso de que algún evento o sorteo no se celebre, las causas que motivaron la suspensión;
- p) Hacer respetar sus determinaciones mediante el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario;
- q) Denunciar cualquier intento de soborno o amenaza de que fuese objeto por parte del permisionario, de alguno de los colaboradores o subordinados de éste o de cualquier miembro del público en general;
- r) Elaborar una relación de boletos premiados, no vendidos, no distribuidos y, en su caso, extraviados o robados, así como de los talones con estas dos últimas características, por cada evento en que intervenga.

De la Publicación de Resultados.

DÉCIMA SÉPTIMA.

La publicación de resultados deberá contener el número de permiso, los números premiados, las personas ganadoras y los premios a los que se hayan hecho acreedores. En dicha publicación deberá expresarse la forma, lugar y plazo en el que se reclamará el premio, así como los datos de la autoridad a quien deberá dirigirse el ganador en caso de queja.

De la Entrega de Premios.

DÉCIMA OCTAVA.

El permisionario deberá acreditar la entrega de los premios dentro de los veinte días hábiles posteriores a la realización del sorteo o terminación del permiso. En caso de que existiera alguna reclamación, la Dirección General de Juegos y Sorteos deberá resolver lo conducente, el permisionario entregará el premio dentro de los veinte días hábiles siguientes a la notificación de la resolución emitida. La entrega de premios con valor igual o mayor a los 1500 días de salarios mínimo vigentes en el Distrito Federal se realizarán ante la presencia de un inspector asignado por la Secretaría de Gobernación, los premios menores a dicho monto se entregarán bajo la estricta responsabilidad del permisionario, cumpliendo con las condiciones establecidas en el presente permiso.

De los Bienes Inmuebles.

DECIMA NOVENA

Cuando el premio consista en un bien inmueble, el permisionario deberá realizar el trámite de inscripción de las escrituras a nombre del ganador ante el Registro Público de la Propiedad.

VIGÉSIMA.

Si la inscripción de dicha escritura no ha concluido al momento de hacer la entrega del inmueble al ganador, el permisionario deberá proporcionar al inspector la documentación que acredite que este trámite se encuentra en curso.

De los Viajes.

VIGÉSIMA PRIMERA.

Cuando el premio consista en un viaje, éste deberá ser efectuado por el ganador dentro del periodo que al efecto haya señalado el permisionario en la promoción del sorteo. No obstante el permisionario y el ganador, bajo su estricta responsabilidad, podrán convenir un plazo diferente en cuyo caso deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



PERMISO No. 20180282PS01

de Gobernación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

En el caso de que el ganador no pueda disfrutar del viaje, éste podrá ser transferido a una tercera persona siempre y cuando el permisionario y el ganador así lo convengan.

De los Premios en Dinero.

VIGÉSIMA TERCERA.

Cuando el premio consista en la entrega de una cantidad en dinero, el permisionario podrá pagarlo, de mutuo acuerdo con el ganador, en cualquiera de las siguientes formas: efectivo, cheque certificado, cheque de caja, bonos del ahorro nacional o depósito en cuenta bancaria. Cuando la cantidad en dinero, supere los 1,500 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, el permisionario podrá pagarlo, de mutuo acuerdo con el ganador, en cualquiera de las siguientes formas: cheque certificado, cheque de caja, bonos del ahorro nacional o depósito en cuenta bancaria.

De los Premios no Reclamados.

VIGÉSIMA CUARTA.

Se considera premio no reclamado cualquier bien, servicio, dinero en efectivo o derecho de uso, cuya entrega no haya sido exigida por quien legítimamente pueda acreditar su derecho al mismo, dentro de un plazo improrrogable de 20 días hábiles contados a partir de la fecha del sorteo.

VIGÉSIMA QUINTA.

El permisionario está obligado a entregar los premios no reclamados a la Secretaría de Gobernación en las mismas condiciones de calidad y conservación en que hayan sido adquiridos; así como a cubrir los gastos originados por el envío de dichos premios.

VIGÉSIMA SEXTA.

El permisionario deberá solicitar a la Dirección General de Juegos y Sorteos una orden de ingreso de los premios en especie no reclamados, para lo cual señalará el número del permiso, la denominación del sorteo y describirá las características del premio, así como marca, modelo y cantidad.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.

Cuando los premios consistan en viajes, servicios, vales canjeables, artículos perecederos, bonificaciones de compra, suscripciones, vales de descuento o membresías, deberá ingresarse su valor mediante el formato e5cinco del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIGÉSIMA OCTAVA.

Tratándose de premios no reclamados cuyo valor sea equivalente o menor a \$1,000.00, (un mil pesos 00/100 m.n), el permisionario podrá optar entre la entrega física de los bienes de que se trate a la Secretaría de Gobernación o realizar el pago de su valor a través de formato e5cinco del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el caso de los premios no reclamados cuyo valor sea superior a \$1,000.00, (un mil pesos 00/100 m.n), el permisionario deberá ingresarlos a la Secretaría de Gobernación con las características establecidas en el permiso. Cuando por causas ajenas al permisionario no sea posible entregar a la Secretaría los premios descritos en el

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



PERMISO No. 20180282PS01

permiso, el permisionario podrá hacer entrega de bienes de igual naturaleza que cuando menos reúnan las mismas características de valor y calidad que los premios ofrecidos inicialmente, pero previa autorización de la Dirección General de Juegos y Sorteos.

Del Finiquito.

VIGÉSIMA NOVENA.

El permisionario dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del plazo para la entrega de los premios o del término de la vigencia del permiso, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones ante la Secretaría.

La Secretaría dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega de la totalidad de la documentación comprobatoria, resolverá lo conducente y, en su caso, notificará al permisionario el finiquito del permiso, ordenando la cancelación de la garantía otorgada.

TRIGÉSIMA .

En el caso de incumplimiento de sus obligaciones, la Secretaría negará a los permisionarios nuevos permisos, requerirá la entrega de los premios a los ganadores o el entero al patrimonio de la Federación del monto o bienes que por cualquier causa adeude el permisionario y, en su caso, hará efectiva la fianza correspondiente.

TRIGÉSIMA PRIMERA.

Para el finiquito del permiso, el permisionario deberá cumplir con lo siguiente:

a) Tratándose de premios con valor menor o igual a \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n) la entrega de éstos a los respectivos ganadores deberá acreditar con la presentación del boleto o comprobante original de participación, o un listado que contenga la firma de recibido de los ganadores.

b) Tratándose de premios con un valor mayor a \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n), la entrega de éstos a los respectivos ganadores deberá acreditar con la presentación del talón y boleto o comprobante de participación original, además del recibo de conformidad debidamente firmado por el ganador en el que conste la entrega del premio y copia de identificación oficial vigente del ganador.

En el caso de aquellos premios que hayan sido entregados en presencia de un inspector, la documentación a la que se refiere el párrafo anterior deberá anexarse al acta que levante el inspector.

c) Cuando la cantidad de boletos o comprobantes que acrediten la entrega de premios sea mayor a un mil unidades, el permisionario deberá identificarlos y ordenarlos por tipo de premio y presentarlos ante el inspector en un acto de verificación, mismo que se llevará a cabo en el domicilio del permisionario. Para tal efecto el permisionario deberá solicitar la mencionada inspección con 10 días hábiles de anticipación, anexando el pago respectivo e indicando fecha, hora y domicilio.

d) Cuando por sus características los boletos o comprobantes sean notoriamente voluminosos o exista el riesgo de que generen fauna nociva, la inspección a la que se refiere el inciso anterior se realizará obligatoriamente en el domicilio del permisionario.

e) Si el ganador fuera menor de edad, el padre, madre o tutor de aquél deberá exhibir original o copia certificada y copia simple del acta de nacimiento del menor, así como copia simple de la identificación del padre o tutor. En el caso del tutor además deberá exhibir la documentación que acredite dicho carácter.

f) Cuando en el acto de entrega del premio, el ganador se haga representar por un tercero éste deberá acreditar que cuenta con poder suficiente para recibir el premio. Sólo tratándose de aquellos premios cuya entrega deba hacerse en presencia de un inspector el poder correspondiente deberá estar protocolizado ante Notario Público.

g) Tratándose de premios que consistan en bienes muebles, el permisionario deberá entregar copia de la factura de los mismos.

h) Tratándose de premios que consistan, en bienes inmuebles deberá de presentar constancia de trámite de

asr/cpr/lmr/ject

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN



PERMISO No. 20180282PS01

escrituración.

- i) Deberá entregar ejemplares completos de los periódicos, en los que hayan sido publicados los resultados de cada sorteo.
- j) En el caso de que el sorteo haya sido televisado o videografiado, el permisionario deberá entregar copia de la cinta.
- k) Deberá entregar una relación que contenga el nombre de cada ganador, la descripción del premio y el número de boleto. Dicha relación se entregará de manera impresa o en dispositivo magnético. (disquete o disco compacto en formato Excel o pdf).
- l) En el caso de premios en especie no reclamados, el permisionario deberá de presentar original de las órdenes de ingreso, con el sello y firma de recibido del almacén de la Secretaría.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.

Una vez satisfechos los requisitos señalados en la condición anterior la Dirección General de Juegos y Sorteos procederá a autorizar la cancelación de la fianza exhibida por el permisionario.

TRIGÉSIMA TERCERA.

En caso de hacerse exigible la fianza exhibida por el permisionario, toda vez que no se hayan cumplido con las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, su Reglamento y este permiso, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.

TRIGÉSIMA CUARTA.

La expedición del presente permiso y el cumplimiento de sus términos y condiciones no relevan al permisionario del cumplimiento de todas sus obligaciones en materia fiscal.

Se otorga el presente permiso en la Ciudad de México el 14 de Junio de 2018, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 2º. del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, lo autoriza:

**EDUARDO CAYETANO CACHO SILVA
DIRECTOR GENERAL**

